



**RESOLUCIÓN N° 161
(04 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

"POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA XXII CARRERA ATLÉTICA CIUDAD DE CAJICÁ "GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ" 2022, A REALIZARSE EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 EN CAJICÁ Y SE ORDENA EL PAGO DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS O PREMIACIÓN A LOS DEPORTISTAS GANADORES DE LAS CATEGORÍAS PARTICIPANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES"

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, Acuerdo 18 de 2016, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 01 de 2022, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".* Constituyendo así los derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma asegurando con ello el desarrollo de los habitantes y el municipio.

Que mediante el Decreto 2743 de 1968 se crea el Consejo Nacional y el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte a través del Departamento Administrativo del



Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, como órgano consultivo del Gobierno Nacional en todo lo relacionado con la política de bienestar y recreación de la juventud y desarrollo de la educación física y el deporte en toda la Nación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2225 de 1985, acto administrativo *“Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos”*.

Que el artículo 1° de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 establece los objetivos generales entre los cuales se encuentran el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, regulando a su vez el fomento del deporte y la recreación en todos los niveles. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.

Que el artículo 49 de la Ley 181 de 1995, establece como el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1228 de 1995 acto administrativo *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”*, mediante el cual señala los organismos deportivos de nivel nacional, departamental y distrital, las competiciones y eventos deportivos, los organismos asesores del deporte y la recreación, inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.



Que la referida normatividad municipal señala en el literal d) del artículo 12 que la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá dentro de sus funciones *"Promover la participación Institucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deportes, la recreación, la educación Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre"*.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 12 de 2000, expedido por el Concejo Municipal de Cajicá, en su artículo 1° se institucionaliza la carrera atlética nocturna denominada **"Ciudad de Cajicá"**, la cual debe realizarse cada 7 de diciembre del respectivo año, cuya organización debe estar a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, así desde el día 7 de diciembre de 2000 se realiza su primera versión, y se determinó que la ruta sería por las principales vías del municipio con una distancia de 2.3 km por vuelta.

Que la Ley 1389 de 2010, prevé en los artículos 2° *"...Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."* y el artículo 4° que *"Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector"*, para lo cual la entidad ciñéndose a dicho planteamiento a determinado las acciones propias para dar cumplimiento a la normatividad.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 10 del 28 de agosto de 2013, se modificó parcialmente el Acuerdo 12 de 2000, con el fin de establecer que la carrera atlética **"Ciudad de Cajicá"**, en su lugar se denominaría **"Ciudad de Cajicá - Guillermo Martínez Martínez"**, como un homenaje póstumo al Señor Guillermo Martínez Martínez, quien fuera un deportista destacado de Cajicá que aportó al desarrollo deportivo del municipio, tras obtener importantes logros en la disciplina del atletismo en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional; al ser campeón nacional de 3.000 mts. con obstáculos, campeón nacional de 5.000 mts. planos y campeón suramericano de los 3.000 mts. Planos, estableciendo marca suramericana entre muchos logros que le hicieron merecedor del reconocimiento *"Trayectoria Deportiva"* premio otorgado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, además, dedicó su vida al deporte, considerándose un deportista comprometido y perseverante, dejando un gran legado de valores a sus seres queridos y allegados, convirtiéndose en un ejemplo a seguir para los deportistas Cajiqueños.

Que el Acuerdo Municipal N° 18 del 23 de noviembre del 2016, *"Por la cual se derogan los Acuerdos 012 del 2000 y 10 de 2013, se institucionaliza y reglamenta la CARRERA"*



ALÉTICA "CIUDAD DE CAJICA" - GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y se dictan otras disposiciones", normatividad que establece que "En cada vigencia el Instituto Municipal Deportes, podrá realizar en el marco de este evento deportivo homenaje a los atletas que hayan obtenido logros deportivos importantes a nivel regional, departamental, nacional e internacional". Así mismo en su artículo cuarto, señala que "El organizador del evento promoverá la participación activa de la comunidad, en la decoración de fachadas y calles por el sitio del recorrido".

Que la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre '**Hacia un territorio de paz 2018-2028**' plantea en su línea estratégica N° 3: Fortalecer el sistema nacional del deporte (SND) y el fomento y desarrollo sin ánimo de lucro. Línea de Acción: Desarrollar mecanismos institucionales de coordinación para garantizar el acceso al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio nacional, mediante la adopción de políticas, planes, programas y proyectos en el orden municipal, departamental, nacional junto con los miembros del Sistema Nacional de Deporte.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el ministerio del deporte".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1946 de 2019 "Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones. Tiene por objeto reestructurar el sistema paralímpico colombiano con las normas internacionales vigentes".

Que mediante la Ordenanza Departamental N° 011 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, **¡Región que progresa!**" se establece en su línea estratégica Más Bien Estar, dentro del programa Buen Vivir la promoción de hábitos saludables a través de actividad física, la recreación y el deporte en el departamento.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá - Cundinamarca: "**Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad**" en su artículo 23 Sector Deporte y Recreación contempla en su Meta 183 "Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el municipio" y desde el cual se establece el desarrollo de acciones para aumentar la participación del deporte social comunitario, a través de eventos dentro del programa presupuestal: Formación y preparación de deportista, se presentan productos e indicadores, entre otros, los siguientes:

"Producto: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios, Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio.



Indicador del producto: *Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio."*

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2084 de 2021 "Por la cual se adoptan medidas de prevención y de lucha contra el dopaje en el deporte.

Que según lo establecido en el numeral 24° del artículo décimo noveno del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022, son funciones del director "Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: Festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población."

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y en su objeto misional se encuentran los niveles de iniciación, profundización y perfeccionamiento deportivo a través de la escuela polideportiva en Cajicá, avalada mediante la Resolución N° 188 del 2019, se promueve el fortalecimiento y proyección de nuestros usuarios y deportistas, en edades de 5 a 17 años como parte de su desarrollo integral. Por lo anterior, en el presente evento se vincularán las categorías Pre-Infantil Femenino-Masculino, Infantil Femenino- Masculino, Menores Femenino - Masculino, Juvenil Femenino - Masculino, así mismo se permitirá garantizar el apoyo Institucional, con estrategias deportivas y participativas de nuestra comunidad Cajiqueña mediante categorías como padres e hijos, Recreativa Femenino -Masculino y también de personas en condición de discapacidad, persona con movilidad reducida (sillas de ruedas) y de categorías de alto rendimiento como Master Femenino-Masculino, Elite Femenino - Masculino, permitiendo competir con organizaciones de índole nacional e internacional en la Jurisdicción del Municipio.

Que para el año 2020 el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, no efectuó la denominada **CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" - GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, toda vez que fue declarada el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS la pandemia del Coronavirus COVID 19, impidiendo el desarrollo normal de competencia y por encontrarnos en fase de aislamiento obligatorio de conformidad a los decretos de orden nacional y local

Que, el Instituto con el fin de reactivar sus actividades, desarrollar sus programas de formación deportiva y eventos institucionales a nivel municipal, en el tránsito de superar



la pandemia del Coronavirus COVID - 19 declarada el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 18 del 23 de noviembre del 2016, realizó el 7 de diciembre de 2021, la **XXI CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, con la participación 245 deportistas.

Que el instituto para la realización del evento se ceñirá a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1238 de 2022 acto administrativo **"Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"** y que tiene por objeto adoptar nuevas medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, además de los lineamientos previstos por el gobierno nacional, departamental y local en ese mismo sentido.

Que la **XXI CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, se ciñe a los lineamientos trazados por la Liga de Atletismo de Cundinamarca y la reglamentación de la Federación Colombiana de Atletismo, por lo cual el evento se realizará con el aval de la Liga de Atletismo de Cundinamarca y el Juzgamiento se realizará con el colegio de Jueces del mismo organismo deportivo.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, realizará la Carrera Atlética **CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, a efectuarse el día 7 de diciembre de 2022 en las categorías Mayores 20-39 años masculino y femenino, Master 40 años más masculino y femenino, U20 18-19 años 2004-2003 masculino y femenino, U18 16-17 años 2005-2006 masculino y femenino, U16 14-15 años 2007-2008 masculino y femenino, U14 13 años y menos 2009 en adelante masculino y femenino, Personas en condiciones de discapacidad Masculino y femenino, Personas con movilidad reducida (sillas de ruedas, Padres e hijos menores de 12 años (cajiqueños), Recreativo masculino y femenino (solo cajiqueños única), Canicross recreativa masculina y femenina, para lo cual Insdeportes solicitará el aval del evento cumpliendo los requisitos establecidos por la **LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA** y en ese mismo sentido realizar el pago del aval del evento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. DAR APERTURA a la realización de la versión **XXII CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, la cual se llevará a cabo el día siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en el municipio de Cajicá - Cundinamarca, a partir de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana hasta las siete (7:00 p.m.) de la noche aproximadamente, considerando que el recorrido es por vuelta de dos kilómetros con trescientos setenta y nueve metros (1,368 km.) planos y se establece el número de vueltas dependiendo de la categoría.



Para lo cual se establece el siguiente recorrido: El lugar de salida y llegada que estará ubicado frente al parque principal del sector Santa Cruz, en la calle 4ta con carrera 8va; donde iniciará el recorrido hasta llegar a la carrera 5ta tomando cruce hacia la izquierda por la calle 5ta, hasta llegar a la carrera 13, luego gira a la izquierda a tomar la carrera 13 con calle 4ta A y luego tomando hacia la izquierda sobre la calle 4ta A hasta llegar a la carrera 9B con calle 4taA, realizando giro a la derecha hacia la calle 4ta con carrera 9B girando a la izquierda tomando la calle 4ta hasta llegar a la carrera 8va y sube por la carrera 4ta con carrera 8va llegado nuevamente al punto de partida.



ARTÍCULO SEGUNDO: CATEGORÍAS. Las categorías de participación para la **XXI CARRERA ATLÉTICA “CIUDAD DE CAJICÁ” – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, de acuerdo al género y edades, conforme a lo reglamentado por el Acuerdo Municipal vigente, la Liga de Atletismo de Cundinamarca y el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se relacionan a continuación en la Tabla N° 1 Categorías:

TABLA N° 1. CATEGORÍAS

CATEGORÍAS	KILOMETRAJE
U14 MASCULINO Y FEMENINO 13 AÑOS Y MENOS 2009- EN ADELANTE	9 VUELTAS 12,3 km.
U16 MASCULINO Y FEMENINO 14-15 AÑOS 2007-2008	7 VUELTAS 9,6 km.
U18 MASCULINO Y FEMENINO 16-17 AÑOS 2005-2006	5 VUELTAS 6,8 km.
U20 MASCULINO Y FEMENINO 18-19 AÑOS 2004-2003	6 VUELTAS 8,2 km.
PADRES E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS (CAJIQUEÑOS)	3 VUELTAS 4,1 km.
RECREATIVO MASCULINO Y FEMENINO (SOLO CAJIQUEÑOS) ÚNICA	3 VUELTAS 4,1 km.
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD MASCULINO Y FEMENINO	2 VUELTAS 2,7 km.





PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (SILLAS DE RUEDAS)	2 VUELTAS 2,7 km.
CANICROSS RECREATIVA MASCULINA Y FEMENINO	2 VUELTAS 2,7 km.
MASTER MASCULINO Y FEMENINO 40 AÑOS MAS	2 VUELTAS 2,7 km.
MAYORES MASCULINO Y FEMENINO 20-39 AÑOS	3 VUELTAS 4,1 km.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los nombres de las categorías establecidas en el Acuerdo Municipal que institucionaliza el evento se definen algunas categorías; sin embargo, a la fecha los nombres han sido ajustados y se encuentran reglamentadas por la World Athletics y la Federación Colombiana de Atletismo mediante Resolución N° 001 del 2 de enero de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar participación a la comunidad Cajiqueña se vinculan las siguientes categorías a manera recreativa que son, Padres e Hijos menores de 12 años, Recreativa masculina y femenina y Canicross recreativa en masculina y femenina.

PARÁGRAFO TERCERO: En la categoría Canicross recreativa, masculina y femenina, es abierta para mayores de 18 años en las ramas masculina y femenina. La salida se realizará en grupo, con todos los atletas saliendo simultáneamente; el deportista saldrá con un canino atado a la cintura con un cinturón y una línea de tiro que va hasta el arnés del perro. El canino puede ser de cualquier tamaño, raza, edad o sexo. De igual manera deberán presentar en la mesa de inscripción el Canet de vacunas del canino al día, y portar los kits de aseo correspondiente al retiro de las heces del canino.

PARÁGRAFO CUARTO: En las categorías Recreativa masculina y femenina y Padres e hijos menores de doce (12) años, dentro del proceso de inscripción deben aportar el certificado del Sisben, Junta de Acción Comunal de su sector o Certificado de Propiedad Horizontal que certifique su residencia en Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones se podrán registrar a través de la App de inscripciones relacionada en el siguiente link https://appinsdeportes.gov.co/inscripcion_evento/inscritos.php, y ubicada en el botón de pago del evento que se encuentra descrito en la página web de www.insdeportescajica.gov.co, anexando el documento de identidad correspondiente, certificado de la cuenta bancaria para pago de premiación, certificado de Junta de Acción Comunal, Sisben o certificado de propiedad horizontal para los deportistas de Cajicá que participan en categorías Padres e Hijos menores de 12 años o Recreativa Masculina y Femenina, soporte de consignación. El cierre de inscripciones se realizará el día 2 de diciembre de 2022 a las 11:59 p.m. o antes si se agotan los cupos cuatrocientos (400) cupos establecidos. No se recibirán inscripciones después de la fecha indicada anteriormente, ni el día del desarrollo del evento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los deportistas en las categorías Recreativa masculina y femenina y Padres e hijos menores de 12 años, para validar la inscripción deben



aportar certificado del Sisben, Junta de Acción Comunal de su sector o Certificado de propiedad horizontal que certifique su residencia en el municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El participante sólo podrá intervenir o participar en una (1) sola categoría en este evento.

PARÁGRAFO TERCERO: No se recibirán inscripciones después de la fecha indicada anteriormente, ni el día de la competencia durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DE INSCRIPCIONES. El valor de las inscripciones está establecido por categorías, de acuerdo con la Tabla N° 2, el valor por concepto de inscripción debe ser cancelado a más tardar el día cuatro (4) de diciembre de 2021.

TABLA N°2 VALOR INSCRIPCIÓN

CATEGORÍAS	VALOR
U14 MASCULINO 13 AÑOS Y MENOS 2009- EN ADELANTE	\$ 25.000,00
U14 FEMENINO 13 AÑOS Y MENOS 2009 EN ADELANTE	\$ 25.000,00
U16 MASCULINO 14-15 AÑOS 2007-2008	\$ 25.000,00
U16 FEMENINO 14-15 AÑOS 2007-2008	\$ 25.000,00
U18 MASCULINO 16-17 AÑOS 2005-2006	\$ 30.000,00
U18 FEMENINO 16-17 AÑOS 2005-2006	\$ 30.000,00
U20 MASCULINO 18-19 AÑOS 2004-2003	\$ 30.000,00
U20 FEMENINO 18-19 AÑOS 2004-2003	\$ 30.000,00
PADRES E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS (CAJIQUEÑOS)	\$ 20.000,00
RECREATIVO MASCULINO (SOLO CAJIQUEÑOS) ÚNICA	\$ 30.000,00
RECREATIVO FEMENINO (SOLO CAJIQUEÑOS) ÚNICA	\$ 30.000,00
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD MASCULINO	\$ -
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD FEMENINO	\$ -
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (SILLAS DE RUEDAS)	\$ -
CANICROSS RECREATIVA MASCULINA	\$ -
CANICROSS RECREATIVA FEMENINO	\$ -
MASTER MASCULINO 40 AÑOS MAS	\$ 30.000,00
MASTER AFEMENINO 40 AÑOS MAS	\$ 30.000,00
MAYORES MASCULINO 20-39 AÑOS	\$ 40.000,00
MAYORES FEMENINO 20-39 AÑOS	\$ 40.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el marco del evento, promoverá la participación activa de la comunidad para que decoren las fachadas y calles, tanto de los establecimientos de comercio y zonas residenciales que se encuentren dentro del sector por el cual pasará el recorrido del evento; para lo cual, los interesados en participar podrán inscribirse en el formulario determinado por la entidad para fines pertinentes, en el siguiente link de Google https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScd_QlOeatgXX0M6rLeJBk4sLCIDp2bpdzg7YgZ_RB9CLMkA/viewform

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO. El pago se debe realizar por la pasarela de pagos habilitada en la App de inscripciones, en los casos de delegaciones o equipos podrán realizar por transferencia a la cuenta de ahorros Davivienda N° 0550462500068012, a nombre del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, anexando el soporte de pago correspondiente, en la plataforma de pagos establecida en la App



de Inscripciones relacionada en el siguiente link https://appinsdeportes.gov.co/carrera_atletica/ y ubicada en el botón de pago del evento que se encuentra descrito en la página web de www.insdeportescajica.gov.co y demás medios de pago allí establecidos por la entidad.

La fecha máxima de pago será el 2 de diciembre de 2022, si a esa fecha no se ha formalizado el pago, la entidad podrá disponer del cupo, para asignarlo a otro deportista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recomienda abstenerse de realizar cualquier pago, sin haber realizado el proceso de registro en la App de Insdeportes Cajicá, establecida para la inscripción del evento, teniendo en cuenta que son 400 cupos y quien haga el registro por este medio tendrá garantizado el cupo para participar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estarán exentos del pago por concepto de inscripción los deportistas que se encuentren vinculados durante el segundo semestre en las escuelas polideportivas de Insdeportes Cajicá en las disciplinas de Atletismo y programa deporte adaptado, para lo cual deben registrarse con el instructor de cada disciplina en el formato de Excel suministrado por el Área de Deporte Asociado y Competitivo y entregarse entre el 15 al 21 de noviembre de 2022, con el fin de validar la póliza y el registro sin pago en la plataforma de inscripciones al evento.

ARTÍCULO SEXTO: ENTREGA DE NÚMEROS Y FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Los participantes deben presentarse en los puntos de formalización de inscripción, mínimo con **cuarenta y cinco (45) minutos** antes de la hora de salida programada para cada categoría y establecida en la **TABLA 3. ORDEN DE SALIDA**, con el fin de realizar la entrega de chips, números dorsales a cada deportista

Para la entrega de los números y el kit se validará previamente con la App de inscripciones que se encuentre a paz y salvo con el pago y la entrega se realizará en la carpa de inscripciones el día de la competencia programada para el siete (7) de diciembre del año en curso.

PARÁGRAFO: El orden de salida podrá verse afectado por la unión de las categorías que no cumplan con el número mínimo de deportistas inscritos. Las categorías que sean unificadas serán formalmente notificadas el día anterior a la prueba para que se presenten dentro de los tiempos establecidos para su formalización.

Tabla N° 3. ORDEN DE SALIDA.

XXII CARRERA ATLÉTICA CIUDAD DE CAJICÁ "GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ" 2022					
ORDEN DE SALIDA Y TIEMPOS APROXIMADOS POR CATEGORÍA					
CATEGORÍA	GENERO	HORA DE ENTREGA DE NÚMEROS	HORA APROXIMADA DE SALIDA	HORA APROXIMADA DE LLEGADA	TIEMPO APROX. RECORRIDO
U14 13 AÑOS Y MENOS 2009- EN ADELANTE	FEMENINA	8:00 a. m.	9:00 a. m.	9:20 a. m.	20 MINUTOS
U14 13 AÑOS Y MENOS 2009- EN ADELANTE	MASCULINO	8:00 a. m.	9:00 a. m.	9:20 a. m.	20 MINUTOS



U16 14-15 AÑOS 2007-2008	FEMENINA	8:30 a. m.	9:30 a. m.	9:50 a. m.	20 MINUTOS
U16 14-15 AÑOS 2007-2009	MASCULINO	8:30 a. m.	9:30 a. m.	9:50 a. m.	20 MINUTOS
U18 16-17 AÑOS 2005-2006	FEMENINA	9:30 a. m.	10:00 a. m.	10:30 a. m.	30 MINUTOS
U18 16-17 AÑOS 2005-2007	MASCULINO	9:30 a. m.	10:00 a. m.	10:30 a. m.	30 MINUTOS
U20 18-19 AÑOS 2004-2003	FEMENINA	10:00 a. m.	10:40 a. m.	11:30 a. m.	60 MINUTOS
U20 18-19 AÑOS 2004-2004	MASCULINO	10:00 a. m.	10:40 a. m.	11:30 a. m.	60 MINUTOS
PADRES E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS (SOLO CAJIQUEÑOS)	ÚNICA	10:40 a. m.	11:40 a. m.	12:00 p. m.	60 MINUTOS
RECREATIVO (SOLO CAJIQUEÑOS) ÚNICA	FEMENINA	11:00 a. m.	12:10 p. m.	1:00 p. m.	45 MINUTOS
RECREATIVO (SOLO CAJIQUEÑAS) ÚNICA	MASCULINO	11:00 a. m.	12:10 p. m.	1:00 p. m.	45 MINUTOS
CANICROSS RECREATIVA	FEMENINO	11:30 a. m.	1:10 p. m.	1:40 p. m.	30 MINUTOS
CANICROSS RECREATIVA	MASCULINO	11:30 a. m.	1:10 p. m.	1:40 p. m.	30 MINUTOS
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	FEMENINA	12:00 p. m.	1:50 p. m.	2:10 p. m.	20 MINUTOS
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	12:00 p. m.	1:50 p. m.	2:10 p. m.	20 MINUTOS
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (SILLAS DE RUEDAS)	UNICA	12:30 p. m.	2:20 p. m.	2:40 p. m.	20 MINUTOS
MASTER 40 AÑOS MAS	FEMENINA	1:00 p. m.	2:50 p. m.	4:10 p. m.	90 MINUTOS
MASTER 40 AÑOS MAS	MASCULINO	1:00 p. m.	2:50 p. m.	4:10 p. m.	90 MINUTOS
MAYORES 20-39 AÑOS	FEMENINA	2:00 p. m.	4:20 p. m.	5:20 p. m.	70 MINUTOS
MAYORES 20-39 AÑOS	MASCULINO	2:00 p. m.	4:20 p. m.	5:20 p. m.	70 MINUTOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: JUZGAMIENTO. El juzgamiento se realizará mediante cronometraje electrónico y la entrega del número con chip, por el Colegio de Jueces de la Liga de Atletismo de Cundinamarca, de acuerdo con la categorías y reglamentación técnica establecida por la Federación Colombiana de Atletismo y la World Athletics, así mismo el evento tendrá el Aval de la Liga de Atletismo de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO: INCENTIVOS O PREMIACIÓN. Insdeportes Cajicá, dispone y ordena el pago de los inventivos o premiación por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$ 37.060.000) M/CTE.**, suma que se cancelará mediante el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000344** expedido el día 3 de noviembre de 2022, con el fin de garantizar el pago.

El pago de la premiación se realizará mediante transferencia electrónica a los seis (6) días hábiles después de terminada la competencia. Mediante el anexo que entregue el Área de Deporte Asociado y Competitivo y de conformidad con los resultados



oficiales que harán parte de la presente resolución, con destino a la cuenta bancaria del deportista mayor de edad, del tutor, o responsable del deportista menor de edad o persona a quien autoricen el pago de la premiación, a través de la plataforma de inscripción, proceso en el cual, se deben acreditar los datos bancarios correspondientes, junto con la certificación bancaria del titular de la cuenta.

- a) Se premiará con un incentivo económico y se entregará medalla de Oro, Plata y Bronce a los tres (3) primeros puestos y medalla de participación del 4to. Al 5to.lugar en todas las categorías excepto la Categoría mayores femenino y masculino que se premiará hasta el décimo lugar, de las categorías relacionadas en la **Tabla N° 4. Incentivos o Premiación, por valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$35.060.000) M/CTE.**

TABLA N° 4. INCENTIVOS O PREMIACIÓN				
CATEGORIAS	PUESTO		VALOR	PREMIO
MAYORES MASCULINO 20-39 AÑOS	1	EFECTIVO	\$ 2.000.000	MEDALLA ORO
	2		\$ 1.500.000	MEDALLA PLATA
	3		\$ 1.300.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$ 1.200.000	MEDALLA
	5		\$ 1.000.000	MEDALLA
	6		\$ 900.000	MEDALLA
	7		\$ 700.000	MEDALLA
	8		\$ 600.000	MEDALLA
	9		\$ 400.000	MEDALLA
	10		\$ 200.000	MEDALLA
MAYORES FEMENINO 20-39 AÑOS	1	EFECTIVO	\$ 2.000.000	MEDALLA ORO
	2		\$ 1.500.000	MEDALLA PLATA
	3		\$ 1.300.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$ 1.200.000	MEDALLA
	5		\$ 1.000.000	MEDALLA
	6		\$ 900.000	MEDALLA
	7		\$ 700.000	MEDALLA
	8		\$ 600.000	MEDALLA
	9		\$ 400.000	MEDALLA
	10		\$ 200.000	MEDALLA
MASTER A MASCULINO 40 AÑOS MAS	1	EFECTIVO	\$ 1.000.000	MEDALLA ORO
	2		\$ 800.000	MEDALLA PLATA
	3		\$ 500.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$ 400.000	MEDALLA
	5		\$ 200.000	MEDALLA
MASTER A FEMENINO 40 AÑOS MAS	1	EFECTIVO	\$ 1.000.000	MEDALLA ORO
	2		\$ 800.000	MEDALLA PLATA
	3		\$ 500.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$ 400.000	MEDALLA
	5		\$ 200.000	MEDALLA
RECREATIVO MASCULINO (SOLO CAJIQUEÑOS) ÚNICA	1	EFECTIVO	\$ 400.000	MEDALLA ORO
	2		\$ 300.000	MEDALLA PLATA
	3		\$ 200.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$ 150.000	MEDALLA
	5		\$ 100.000	MEDALLA
	1	EFECTIVO	\$ 400.000	MEDALLA ORO
	2		\$ 300.000	MEDALLA PLATA



RECREATIVO FEMENINO (SOLO CAJIQUEÑOS) ÚNICA	3	EFECTIVO	\$	200.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$	150.000	MEDALLA
	5		\$	100.000	MEDALLA
U20 MASCULINO 18-19 AÑOS 2004-2003	1		\$	400.000	MEDALLA ORO
	2		\$	300.000	MEDALLA PLATA
	3		\$	200.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$	150.000	MEDALLA
	5		\$	100.000	MEDALLA
U20 FEMENINO 18-19 AÑOS 2004-2003	1		\$	400.000	MEDALLA ORO
	2		\$	300.000	MEDALLA PLATA
	3		\$	200.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$	150.000	MEDALLA
	5		\$	100.000	MEDALLA
U18 MASCULINO 16-17 AÑOS 2005-2006	1		\$	400.000	MEDALLA ORO
	2		\$	300.000	MEDALLA PLATA
	3	\$	200.000	MEDALLA BRONCE	
	4	\$	150.000	MEDALLA	
	5	\$	100.000	MEDALLA	
U18 FEMENINO 16-17 AÑOS 2005-2006	1	\$	400.000	MEDALLA ORO	
	2	\$	300.000	MEDALLA PLATA	
	3	\$	200.000	MEDALLA BRONCE	
	4	\$	150.000	MEDALLA	
	5	\$	100.000	MEDALLA	
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD MASCULINO	1	\$	300.000	MEDALLA ORO	
	2	\$	200.000	MEDALLA PLATA	
	3	\$	170.000	MEDALLA BRONCE	
	4	\$	150.000	MEDALLA	
	5	\$	100.000	MEDALLA	
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD FEMENINO	1	\$	300.000	MEDALLA ORO	
	2	\$	200.000	MEDALLA PLATA	
	3	\$	170.000	MEDALLA BRONCE	
	4	\$	150.000	MEDALLA	
	5	\$	100.000	MEDALLA	
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (SILLAS DE RUEDAS)	1	\$	300.000	MEDALLA ORO	
	2	\$	200.000	MEDALLA PLATA	
	3	\$	170.000	MEDALLA BRONCE	
	4	\$	150.000	MEDALLA	
	5	\$	100.000	MEDALLA	
			\$	35.060.000	75 MEDALLAS

- b) Se premiará con un incentivo económico a los tres (3) primeros puestos de la casa o establecimiento que tenga la mejor decoración de sus fachadas y calles que se encuentren dentro del recorrido de la competencia y alusivo a la época navideña.
- c) Se premiará con un incentivo económico y una placa conmemorativa al atleta homenajeado por el Instituto en el desarrollo del evento, por valor total de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, establecidos en la **Tabla N° 5. Incentivos o Premiación**.

CATEGORIAS	PUESTO	EFECTIVO	VALOR	PREMIO
DECORACIÓN ARREGLO DE FACHADAS NAVIDEÑAS	1	O	\$	500.000
	2		\$	300.000



	3		\$	200.000	
HOMENAJE A ATLETA	1		\$	1.000.000	Placa
SUB TOTAL PREMIACION			\$	2.000.000	

- d) Se premiará con un Bono redimible y se entregará medalla de oro plata y bronce a los tres (3) primeros puestos y medalla de participación del 4to. al 5to. lugar de las categorías establecidos en la **Tabla N° 6. Premiación Bonos Redimibles, por valor total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.710.000.) M/CTE.**

TABLA N° 6. PREMIACIÓN BONOS					
CATEGORIAS	PUESTO		VALOR		PREMIO
PADRES E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS (CAJIQUEÑOS)	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	250.000	MEDALLA ORO
	2		\$	200.000	MEDALLA PLATA
	3		\$	170.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$	150.000	MEDALLA
	5		\$	100.000	MEDALLA
U16 MASCULINO 14-15 AÑOS 2007-2008	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	350.000	MEDALLA ORO
	2		\$	250.000	MEDALLA PLATA
	3		\$	200.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$	150.000	MEDALLA
	5		\$	100.000	MEDALLA
U16 FEMENINO 14-15 AÑOS 2007-2008	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	350.000	MEDALLA ORO
	2		\$	250.000	MEDALLA PLATA
	3		\$	200.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$	150.000	MEDALLA
	5		\$	100.000	MEDALLA
U14 MASCULINO 13 AÑOS Y MENOS 2009- EN ADELANTE	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	250.000	MEDALLA ORO
	2		\$	200.000	MEDALLA PLATA
	3		\$	170.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$	150.000	MEDALLA
	5		\$	100.000	MEDALLA
U14 FEMENINO 13 AÑOS Y MENOS 2009 EN ADELANTE	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	250.000	MEDALLA ORO
	2		\$	200.000	MEDALLA PLATA
	3		\$	170.000	MEDALLA BRONCE
	4		\$	150.000	MEDALLA
	5		\$	100.000	MEDALLA
CANICROSS RECREATIVA MASCULINA	1				MEDALLA ORO
	2				MEDALLA PLATA
	3				MEDALLA BRONCE
	4				MEDALLA
	5				MEDALLA
CANICROSS RECREATIVA FEMENINO	1				MEDALLA ORO
	2				MEDALLA PLATA
	3				MEDALLA BRONCE
	4				MEDALLA
	5				MEDALLA
			\$	4.710.000	25 MEDALLAS



PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrá efectuar liberación de recursos posterior al desarrollo del evento, en los casos que no se haya entregado la premiación, y de acuerdo con el anexo expedido para el respectivo pago.

ARTÍCULO NOVENO. CÓDIGO DE SANCIONES: El evento se regirá por la reglamentación establecida por la Liga de Atletismo de Cundinamarca y aplicada por el Colegio de Jueces del mismo organismo deportivo y la reglamentación del y la World Athletics

ARTÍCULO DÉCIMO. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. Durante el proceso de registro se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza la participación, por lo cual el participante o tutor del deportista menor de edad, deberá aceptar los mismos, entre los cuales se define lo siguiente:

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. El acto de inscripción es libre y voluntario; en el cual el deportista exonera de toda responsabilidad a la Federación Colombiana de Atletismo, a la Liga de Cundinamarca y al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, al igual que a los patrocinadores de la competencia; por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra el deportista en el desarrollo del evento. Esta exoneración se formaliza mediante el formato establecido por la entidad, que debe ser diligenciado, firmado y posteriormente adjuntado en el proceso de registro de la inscripción.

AUTORIZACIÓN DE USOS DE IMAGEN. Para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen y contenido que se lleguen a tomar durante el desarrollo de actividades institucionales por personal autorizado de **INSDEPORTES**, para incluirlos sobre fotografías, producciones audiovisuales y sus contenidos; así como de los derechos de autor, los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen y contenidos. Las imágenes y contenido, podrán ser utilizados con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de **INSDEPORTES**, así como los derechos patrimoniales de autor, reproducción, comunicación pública, transformación y distribución; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen para incluirlos sobre fotografías, procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales (Videos), portafolios de programas, diseño, elaboración y entrega de los respectivos carnets de identificación, y en general todos aquellos que permitan ejecutar el proceso de exteriorización, comunicación y promoción del portafolio de **INSDEPORTES**.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **INSDEPORTES** en su calidad de responsable del tratamiento velará por el uso adecuado de los datos personales de los menores de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del evento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los participantes declaran en la inscripción tener su EPS activa para el día de la competencia, en caso de no estar vigente su afiliación, el participante asumirá toda la responsabilidad de las acciones derivadas de su no afiliación.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEGURIDAD DEL EVENTO. La organización del evento prestará los primeros auxilios a los deportistas en caso de presentarse situaciones de emergencia y tendrá el apoyo de la policía, las secretarías del despacho del Señor Alcalde y las entidades de socorro del municipio, como Bomberos, Gestión del Riesgo y la Cruz Roja, entre otras.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. OTRAS DISPOSICIONES. La Categoría Padres e Hijos menores de 12 años competirán unidos mediante un vínculo durante toda la prueba.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Ana Katherine Arundaga Mendoza
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Ibisi Lucely Sarmiento Hernández		Contratista- Líder de Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y Aprobó:	Dra. Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.